

Legislación Nacional

25/09/2003LEY 23665PROVINCIASFondo Transitorio para Financiar Desequilibrios Fiscales Provinciales. Vigencia. Prórrogasanc. 1/6/1989; promul. 9/6/1989; publ. 12/6/1989El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:Art. 1.– Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1989, inclusive, la vigencia de los impuestos previstos en los arts. 2 , 3 , 4 , 5 y 6 de la ley 23562.Art. 2.– El monto del total recaudado a partir del 1 de julio de 1989 se distribuirá de la siguiente forma:a) El 55,66% de acuerdo a los porcentajes establecidos en el art. 7 de la ley 23562 .b) El 44,34% de acuerdo a los porcentajes establecidos en el art. 4 de la ley 23548 .Art. 3.– La presente ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.Art. 4.– Comuníquese, etc.Moreau – Martínez – Bravo – Macris